RESOLUCIÓN No. 0375
DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2026"

El Director General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde en uso de sus facultades legales y en especial en la Ley 489 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en cumplimiento de su función de autoridad ambiental urbana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, requiere contratar la ejecución de la continuidad de la Fase 1 del Censo Arbóreo Distrital, el presente documento formula la Fase 2 del Censo Arbóreo de las Localidades Suroccidente, Metropolitana, Riomar y Barrios Restantes de la Localidad Norte–Centro Histórico del Distrito de Barranquilla, cuyo propósito es avanzar en la consolidación del inventario completo (100%) del arbolado urbano del Distrito. Esta fase será ejecutada por una consultoría y/o contratista bajo la supervisión técnica del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla VerdeQue dicho censo permitirá identificar, caracterizar y diagnosticar el arbolado urbano, incluyendo su estado fitosanitario, su ubicación espacial, las especies presentes, sus dimensiones morfométricas, condiciones de riesgo y servicios ecosistémicos asociados, a través del uso de herramientas de Sistemas de Información Geográfica (SIG), tecnologías móviles y formatos estandarizados definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el arbolado urbano constituye un componente fundamental dentro de la estructura ecológica de las ciudades, al aportar beneficios ambientales, paisajísticos, sociales y de salud pública. En el Distrito de Barranquilla, caracterizado por un clima tropical seco, una rápida expansión urbana y crecientes presiones antrópicas sobre los ecosistemas urbanos se vuelve prioritario contar con información actualizada, precisa y georreferenciada del recurso arbóreo establecido en el espacio público.

Que la Fase 2 tiene como objetivo central caracterizar, diagnosticar y georreferenciar el arbolado urbano presente en las localidades mencionadas, integrando criterios técnicos uniformes con los aplicados en la Fase 1, de modo que el Distrito cuente con un sistema de información arbóreo integral, escalable y comparable. El enfoque metodológico incluye la evaluación fitosanitaria, el uso de Sistemas de Información Geográfica (SIG), la identificación de riesgos asociados, y la formulación de recomendaciones técnicas que orienten la gestión, manejo y conservación del recurso forestal urbano.

Que la iniciativa responde a la necesidad institucional de disponer de un sistema de información ambiental actualizado y confiable que facilite la toma de decisiones en torno al manejo, conservación, planificación e intervención del arbolado urbano, especialmente en áreas con alta densidad poblacional, infraestructura envejecida, déficit de cobertura verde y presencia recurrente de conflictos entre árboles y estructuras urbanas.

Que los resultados esperados incluyen una base de datos georreferenciada del arbolado, mapas temáticos, informes técnicos consolidados, reportes de riesgos, recomendaciones de manejo y un visor cartográfico digital para la consulta pública y administrativa. Adicionalmente, se desarrollará un proceso de capacitación para funcionarios de la autoridad ambiental sobre operación, actualización y uso estratégico de la información.

Que esta Fase 2 del censo arbóreo representa un avance significativo en la consolidación del sistema de gobernanza forestal urbana del Distrito de Barranquilla, orientado por principios de sostenibilidad, resiliencia y gestión del riesgo. Su implementación permitirá identificar individuos con potencial patrimonial, evaluar el estado sanitario general del arbolado y proyectar nuevas estrategias de arborización y planificación ecológica en sectores clave del territorio. De esta manera, el censo arbóreo se consolida como un instrumento técnico esencial para fortalecer la planificación territorial, orientar futuras inversiones ambientales y promover una ciudad más verde, saludable y resiliente frente a los retos actuales y futuros del cambio climático.

Que, por lo anterior el EPA Barranquilla Verde inició un proceso de contratación por Concurso de Méritos Abierto para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO ARBÓREO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -FASE 2: LOCALIDADES SUROCCIDENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y SECTORES RESTANTES DE NORTECENTRO HISTÓRICO.**"

Que, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento contractual, se dio inicio al proceso mediante la expedición de la Resolución No. No 0188 del 5 de febrero de 2026.

Que surtido el plazo de la convocatoria, se recibieron las siguientes propuestas a través de la plataforma SECOP II:


LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LIMITADA	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LTDA	Oferta en evaluación	13/02/2026 7:09 AM	4.855.041.556 COP

El comité evaluador llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes y la ponderación de la propuesta presentada.

Posteriormente, dio traslado del informe correspondiente para que el proponente presentara las subsanaciones a las que hubiera lugar.

En el término de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones.

Concluido dicho trámite, el comité procedió a realizar la evaluación final de las propuestas, obteniéndose como resultado el siguiente:

REQUISITOS FINANCIEROS	SOMER LTDA
REQUISITOS JURÍDICOS	HABILITADO
REQUISITOS FINANCIEROS	HABILITADO

REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO**

CRITERIO	SOMER LTDA
Experiencia Específica del Proponente	400
Plan de manejo	190
Formación Académica adicional del Equipo de Trabajo	325
Empresa de Mujeres	0
Vinculación de personas con discapacidad	0
Apoyo a la Industria Nacional	50
TOTAL PUNTAJE	**965 PUNTOS**

Que el comité recomienda adjudicar el presente proceso al proponente denominado DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LIMITADA, el cual se identifica con el Nit: 802.022.795-0 y se encuentra representado legalmente por el señor: JORGE MARIO WADE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.568.178, toda vez que cumplió con todos los requisitos habilitantes del Concurso de Méritos Abierto No. BV-CMA-001-2026 y su oferta es la más favorable para los intereses del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, acoge la anterior recomendación y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el contrato resultante del presente proceso al proponente DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SOMER LIMITADA, el cual se identifica con el Nit: 802.022.795-0 y se encuentra representado legalmente por el señor: JORGE MARIO WADE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.568.178, el cual cumplió con todas las condiciones habilitantes y obtuvo la mayor puntuación dentro del Concurso de Méritos Abierto No. BV-CMA-001-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO ARBÓREO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA -FASE 2: LOCALIDADES SUROCCIDENTE, METROPOLITANA, RIOMAR Y SECTORES RESTANTES DE NORTECENTRO HISTÓRICO.".

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($4.955.641.950) incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses (sin exceder del 31 de diciembre de 2026).

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente decisión en la Plataforma del SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director General

Proyectó: Marta Sofía Ocampo Sanz – Abogada área de contratación
Reviso: Luis Mosquera Lara – Abogado Asesor.
Visto Bueno: William Paba Pérez – Jefe de la Oficina Jurídica.